

CONCLUSIONES A LA SEGUNDA PARTE

1. Los posibles derechos de España a las tierras descubiertas quedaron vinculados, desde el primer momento, a las Bulas Alejandrinas, cuyo texto invitaba a recurrir a la teoría teocrática. De hecho, desde el inicio de la lucha por la justicia se invocaron las teorías universalistas del *orbis christianus*, y se hizo con seriedad, lo que indica que estas doctrinas aún no estaban periclitadas.

2. Los dominicos, que llegaron a La Española en 1510, procedían de una vida religiosa renacida, y llevaban la doctrina más rica y avanzada del momento: la de Tomás de Aquino. Así se entiende el sermón de Montesino —portavoz de los dominicos de La Española— que contiene el primer impacto contra el sentido temporal de las bulas, e instruye el primer proceso a la conquista.

3. Pero los grandes protagonistas de la Junta de Burgos de 1512 —Palacios Rubios y Matías de Paz— son teócratas, y sus conclusiones sobre la ética en la acción colonizadora son sustancialmente teocráticas. El requerimiento era un documento teocrático, y su finalidad era hacer saber a los europeos —primeros destinatarios— que los reyes, procediendo conforme a las bulas, se habían posesionado de las tierras que habían descubierto, justamente según el derecho de gentes. También sirvió de justificación ante los indios, pues muchos españoles, de acuerdo con el documento, creían descargar así su conciencia.

4. Vitoria y Soto, los dos maestros del Renacimiento teológico-jurídico español del XVI, asestaron un golpe certero a la doctrina teocrática. Los dos dedicaron espacios en sus obras al tema americano, y acertaron a plantearlo en sus términos justos; para lo cual, les bastará recoger los principios tomistas para demoler las teorías contrarias y perfilar los fundamentos del nuevo orden internacional.

5. Pero no por ello desapareció la teocracia como por arte de encantamiento. Azpilcueta aseguró que, a mediados del XVI, aún era sentencia común entre los juristas. Persistiría en la segunda mitad del siglo: las doctrinas sobre la conquista previa, los pecados *contra*

naturam, y la alta soberanía..., son aplicaciones particulares de la teocracia. Y aunque contando cada día con menos defensores, la encontramos en muchos autores del siglo XVII, algunos tan importantes como Solórzano Pereira y el padre Diego Avendaño.